

POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO: HACIA UNA IGUALDAD EFECTIVA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN*

Rafael Enrique Aguilera Portales**

Rosa Enelda López Fuentes***

RESUMEN

El trabajo analiza la implementación de políticas públicas ciudadanas en y para la igualdad, mediante la concientización de no discriminación y no violencia contra las mujeres, empleando elementos como la persuasión, sensibilidad y argumentación desde la perspectiva de género, que generen un cambio en los patrones culturales incluyentes de hombres y mujeres en un plano de sus relaciones, permitiendo una mayor participación equitativa de las mujeres en todas las áreas del espacio público.

PALABRAS CLAVE

Igualdad de género, políticas públicas, discriminación educación, perspectiva de género.

SUMARIO

1. El reto de la desigualdad en la nueva sociedad postindustrial 2. Contexto de la violencia de género a nivel global 3. La Igualdad como valor político-jurídico del Estado de Derecho. 4. Política pública educativa como medida de prevención en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. 5. A modo de conclusión 6. Bibliografía.

Todos somos iguales, pero unos más que otros. George Orwell, *Animal Farm*

Libertad, igualdad: palabras-ilusión, sin duda, pero no obstante conmovieron a Francia y al mundo, y todavía los conmueven; palabras que dan sentido a la vida. Añadiría a ellas la fraternidad, que no es, al igual que la libertad y la igualdad, un principio frontispicio de la Declaración de derechos, sino un deber. Si la libertad no es nada sin la igualdad, si la libertad sin igualdad no es sino el privilegio de algunos. ¿Qué sería la igualdad sin fraternidad? SOBOUL, A., *La revolución francesa*.

1. El reto de la desigualdad en la nueva sociedad postindustrial

En la actualidad, vivimos en sociedades nacionales profundamente desiguales en todos los ámbitos de la vida social,

* Fecha de recepción: 13 de mayo de 2009. Fecha de aceptación: 8 de julio de 2009. El presente trabajo se desarrolla dentro del proyecto de investigación titulado "La implementación de Políticas Públicas en materia de Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León" apoyado por la convocatoria de PAICYT 2008/2009 por la Dirección de Investigación científica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

** Profesor de Derecho Constitucional y Teoría Política de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Maestría en Derecho, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (CONACYT). Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas y Criminológicas (México). Doctor en Filosofía por la Universidad de Málaga (España).

*** Profesora auxiliar de Métodos alternos de solución de controversias en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Maestra en Métodos Alternos de Solución de Controversias, Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Criminología (UANL). Doctoranda en el programa de estudios en Filosofía de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México).

cultural, económica, política y jurídica. Igualmente, asistimos a un mundo globalizado¹ donde existen profundas y terribles desigualdades entre los distintos países. En los últimos tiempos, la economía internacional globalizada ha generado diariamente un gran número de excluidos, marginados, discriminados, los nuevos parias. Pero, el problema no radica sólo en la constatación de la existencia de diversas formas de desigualdad en nuestras sociedades, sino que con demasiada facilidad y frecuencia nos hemos acostumbrado a sus distintas modalidades, a tal nivel y grado que no nos inmutamos ante ellas, las vemos naturales y cotidianas, incluso nos hemos inmunizado ante su presencia. A veces, lo más evidente es cualquier cosa menos evidente, lo más obvio es todo menos obvio. La evidencia y obviedad de la desigualdad y la discriminación como hecho sociológico internacional se vuelve cotidiano y normal, sin duda, esto nos impide ver con claridad, distinción y nitidez nuestra propia realidad.

“El valor de *igualdad*, si bien puede considerarse como una exigencia constante de la vida colectiva, ha variado en lo referente a la intensidad de su reivindicación, así como en cuanto a su alcance y contenido a lo largo del proceso histórico. Así, se comprueba que en distintas épocas se ha dado preeminencia a diferentes aspectos de igualdad al conectarse esta idea con exigencias religiosas, políticas, raciales o socioeconómicas.”²

En mediados del pasado siglo la incorporación de las mujeres al mercado laboral generó nuevas formas de conflicto, coacción y violencia tanto física, psicológica como económica. La equiparación salarial se convirtió en una demanda importante de las mujeres al igual que la progresiva eliminación de las prácticas de acoso sexual en el trabajo. La dignidad y el desarrollo de la personalidad son el sustrato para el ejercicio del resto de derechos fundamentales. La consecución de la autonomía económica es el soporte para la

¹ La evidencia de la intensificación de las relaciones internacionales y transnacionales está debilitando los poderes de los Estados modernos. La globalización genera procesos de interconexión económicas, política y jurídica que erosionan y debilitan los Estados-nación; A. MCGREW, “Globalization and Territorial Democracy”, en A. McGraw (comp.), *The Transformation of Democracy?*, Cambridge, 1997, p. 12. CARRIÓN RODRÍGUEZ, Alejandro J.: “El derecho internacional a la hora de la globalización” en Oliet Palá (comp.) *Globalización, Estado y Democracia*, Servicio Publicaciones Universidad de Málaga, Málaga, 2003; STIGLITZ, J. E., *El malestar en la globalización*, Madrid: Taurus, 2002; CASTELLS, M., *La era de la información, vol. 2. El poder de la identidad*, Madrid: Alianza, 1998, II. BECK, U., *¿Qué es la globalización?*, Barcelona: Paidós, 1998, PRZEWORSKI, A., *Sustainable Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press, 1995; IANNI, Octavio, *La sociedad global, siglo XXI*, México, 1995, (3ª edición). NORBERT, Elías, *La sociedad de los individuos*, (trad. Cast. José Antonio Alemany), Barcelona, Ediciones Península, 1990.

² PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Dimensiones de la igualdad*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 105.

satisfacción de las necesidades básicas de todo ser humano. En este sentido, el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación conforman un postulado básico y fundamental del actual Estado democrático y social de derecho.

Desgraciadamente, la realidad es bien diferente en nuestras sociedades donde siguen vigentes elementos como la discriminación, sexismo, acoso y la violencia cotidiana que se ejerce contra las mujeres³, en diversas modalidades, como lo indican las cifras en América Latina que estiman que casi un 70% de los pobres y más del 65% de los analfabetos en América Latina son mujeres, aunado al hecho de que en materia de violencia intrafamiliar, la conducta abusiva, se dirige en contra de las mujeres y niñas dentro del seno familiar, los datos demuestran que alrededor del 70 % de los casos. Esto sin duda constituye un grave problema social y político. Por otro lado, la realidad nos demuestra que muchas mujeres difícilmente acceden a puestos laborales, en la mayoría de los casos, puestos precarios y peor remunerados que los hombres, igualmente el acceso a cargos, órganos o espacios de gobierno social, económico y político en la sociedad es minoritario a diferencia de los hombres.

La referencia que marca el análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares⁴ en

³ VELÁZQUEZ, Susana, *Violencias cotidianas, violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Buenos Aires, Paidós, 2003, p. 23. De igual manera, menciona Graciela Hierro de Matte, que algunas de las barreras que surgen para la unión entre la democracia y género, son las circunstancias de que el género es asimétrico, donde los hombres en conjunto son quienes ejercen el poder sobre las mujeres como grupo social, en las relaciones familiares, y en las relaciones públicas. Lo cual, constituye el obstáculo básico que impide lograr una mayor igualdad de los géneros conservando la diferencia, base de la democracia social y política. HIERRO DE MATTE, Graciela, "Democracia y Género: crítica a la visión androcéntrica de la democracia en México", en PALACIOS ALCOCCER, Mariano, *Primer Concurso de Ensayo Político Organización y Participación de la Mujer*, Cambio XXI Fundación Mexicana, México, 1992, p.33 En este sentido, la abogada Cristina Almeida, señala como orígenes de la violencia por razón de sexo, en sus vertientes de violencia doméstica, sexual, laboral, etc., tienen una causa común: la desigualdad entre hombres y mujeres. Por tanto la violencia, contra las mujeres, tiene una larga historia, que habría que buscar en la tradicional división sexual del trabajo, en el reparto sexista de las funciones de producción (públicas) y reproducción (privadas) y en las dependencias que esta distribución conlleva, así como en la capacidad que, para mantenerla, se le otorgan al hombre en honor a su fuerza, como poder corrector. ALMEIDA, Cristina, *En defensa de la mujer, matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, 1999, p.163-164).

⁴ VIDALES, Elizondo, ELIZONDO, Daría, RODRÍGUEZ, Gerardo, *La perspectiva de género, breve estudio en Nuevo León*, México, CECyTE, NL-CAEIP, 2007, p.22. CASTRO Roberto, CASIQUE Irene, *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, 2006. INMUJERES-CRIM, México, 2008, citado en *Violencia en las relaciones de pareja, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las*

función de la evolución de los tipos de violencia contra las mujeres casadas o unidas de 15 años y más en México, comparando los años 2003 y 2006, se observa una disminución de los índices de violencia emocional, económica, y sexual; sin embargo, resulta significativo el incremento de los índices de violencia física a que está sometida este sector de la sociedad a nivel nacional.

En este sentido, las cifras en México en particular oscilan en los siguientes porcentajes: de las 21.6 millones de mujeres casadas o unidas de 15 años y más, 35% reportó haber padecido algún tipo de violencia en el año previo al momento en que fueron entrevistadas, generándose una disminución porcentual del 44% a un 35% correspondientes en el año 2003 y 2006 respectivamente. Por lo que, respecto a este indicador de violencia, se generó la violencia emocional de un 35.4% a 26.6%, violencia económica de 27.3% a 20.1%, violencia sexual de 7.8% a 6%, evidenciando un descenso en estos rubros. Sin embargo, se indica el aumento de violencia física en 0.9 puntos porcentuales, ya que en 2003 se revela un rango de 9.3% incrementándose esta cifra en 2006 a 10.2% y en el pasado año 2007 se incrementó el 13.4%.

La *IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing*, China en el año de 1995, planteó la obligación internacional de todos los Estados soberanos de formular, planificar y poner en práctica en su agenda pública el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, que a manera de *prevención*, eliminen las formas de violencia contra las mujeres, así como, se alcance la supresión de los obstáculos que impidan la igualdad no sólo de derechos, sino actitudes y hechos en la convivencia cotidiana entre mujeres y hombres. Igualmente, se insistió mucho desde la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, aprobada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por España en 1983, hasta las Conferencias Mundiales de Nairobi en 1985, El Cairo en 1994 y Beijing en 1995, incluyendo el *Tratado de Ámsterdam* que convirtió la igualdad en un principio fundamental de la UE, son numerosas las Cumbres, los Encuentros y los Acuerdos Internacionales que dan prueba del enorme avance en el reconocimiento del derecho a la igualdad.

Por consiguiente, a pesar de ser la igualdad reconocida como un derecho fundamental del ser humano, no hemos alcanzado todavía una relación plenamente equitativa entre mujeres y hombres, por esta razón, hoy en día, el problema de equidad de género sigue constituyendo una de las principales exigencias, retos y desafíos de nuestros países latinoamericanos en vías de desarrollo.

Por tanto, en este estudio pretendemos plantear la necesidad de implementar políticas públicas educativas como medida de *prevención* y corrección de roles, creencias y actitudes preestablecidos por la sociedad, generadores de violencia contra las mujeres, creencias derivadas de patrones culturales que producen y reproducen sistemáticamente obstáculos para alcanzar definitivamente la igualdad de los género.

2. Contexto de la violencia de género a nivel global

En primer lugar, la violencia contra las mujeres puede ser definida de forma genérica como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"⁵. En este sentido, la violencia contra la mujer se ha materializado como un grave problema de salud pública, que vulnera los derechos humanos más elementales de las mujeres.

En este contexto, el movimiento feminista⁶ articulado actualmente como un movimiento social emancipatorio, plantea acciones que tienen como objetivos realizar determinados fines políticos con énfasis en la idea de que la subordinación de las mujeres hunde sus raíces en una serie de restricciones legales y consuetudinarias que impiden la participación de las mujeres en el

⁵ *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, OEA, adoptada en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil, 1994, artículo primero)

⁶ Como lo menciona la autora María de Montserrat Pérez Contreras, PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, "La violencia contra la mujer: un acercamiento al problema", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Vol. 35, n°. 103 Enero-Abril 2002. Dicho movimiento feminista, comenta Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiot, ayuda a entender el paso de la violencia contra las mujeres de problema privado a problema público, ya que las feministas del siglo XX y, especialmente, el movimiento de liberación de las mujeres, iniciado en la década de los sesenta, ampliaron su campo de denuncia centrándose en nuevos aspectos de la condición femenina y, entre ellos, en la violencia contra las mujeres, primero en la violencia sexual y después en la pareja. A partir de la segunda mitad de la década de los ochenta la atención fue dirigida hacia las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las feministas europeas comenzaron a presionar a sus gobiernos para que reformaran las leyes sobre violencia contra las mujeres, crearan casas de acogida y mecanismos de atención a las víctimas. Por lo cual, la violencia contra las mujeres en sus diferente formas es un delito oculto ya que se calcula que se denuncia entre un 10 y 30 por ciento de su incidencia real, por lo cual, es un delito que sale a la luz y se denuncia proporcionalmente muy poco, y por tanto sus verdaderas cifras son difíciles de conocer. FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, "Violencia contra las mujeres", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, 2004, p.242-252. Véase también VALENCIA, Ángel, "Nuevos retos de la Política: Los movimientos sociales y el ecologismo en DE ÁGUILA, Rafael, *Ciencia política*, Trotta, 2003, pp. 451-475.

espacio público⁷, por lo que, interviene a lo largo de la evolución histórica de los derechos de las mujeres en distintos rubros como son la educación, la sanidad, el empleo y la participación política entre otros. El movimiento feminista “nos permite acceder a una explicación social y antropológica de la violencia contra la mujer, señalando que la situación que ésta vive tiene su origen en sociedades sexualmente organizadas en las que atendiendo al sexo al que se pertenece se asignan ciertas actividades y ciertos patrones de conducta socialmente esperados y aceptados”¹.

El concepto de género⁸, planteado originariamente por los autores Money y Stoller ha estado vinculado al tratamiento sobre la desigualdad entre hombres y mujeres. Por lo que, conceptualmente la noción de género se define como “una categoría de análisis necesaria para el estudio de la mujer y lo femenino, que debe incluirse en todas las disciplinas, puesto que no se es solamente humano sino que se es un sujeto con género”⁹. Dicha construcción del concepto de género se puede dividir en tres momentos históricos: la primera fase es la interpretativa, la cual define la idea de género; la segunda la concepción ética, donde se legitima con la normatividad de la división genérica; y una tercera fase donde se discute el poder que un género se ha conferido sobre el otro y se lucha por la democracia de los géneros.¹⁰

⁷ PERONA, Ángeles J, “El feminismo liberal estadounidense de posguerra: Betty Friedman y la refundación del feminismo liberal” en AMORÓS, Celia, DE MIGUEL, Ana (Eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Madrid, Minerva Ediciones, 2005, p. 15-17.)

⁸ El concepto de análisis de “género”, actúa en el tratamiento de la igualdad entre los hombres y las mujeres, como referencia para diferenciar entre las características sexuales y aquellas características sociales, psíquicas o históricas de las personas, susceptibles de modificación, en que los patrones de identidad, modelos, posiciones y estereotipos de las personas responden a una bimodalidad en función del sexo al que se pertenezca (hombre-mujer). Los estereotipos, son considerados como aquellas creencias relativas a cómo deben ser los varones y las mujeres, perpetuándose en un amplio conjunto de señales y mensajes que, explícita o implícitamente, inciden en la vida cotidiana. Véase BARBERA, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel “Epílogo” en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.355; igualmente véase IZQUIERDO, María de Jesús, *El malestar en la desigualdad*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1998, p.28-30.).

⁹ VELÁZQUEZ, Susana, *Violencias cotidianas, violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Buenos Aires, Paidós, 2003, p. 28.).

¹⁰ HIERRO DE MATTE, Graciela, “Democracia y Género: crítica a la visión androcéntrica de la democracia en México”, en PALACIOS ALCOCER, Mariano, *Ensayo Político Organización y Participación de la Mujer*, Cambio XXI Fundación Mexicana, México, 1992, p.23-24.).

3. La Igualdad como valor político-jurídico fundamental del Estado de Derecho

En la mayoría de los ordenamientos jurídicos constitucionales de los distintos Estados democráticos y sociales de derecho el principio de la igualdad es un valor-guía fundamental tanto en el plano ético, político, jurídico como económico y social. La igualdad es un valor normativo y axiológico referencial¹¹ que inspira el desarrollo e implementación de nuestros Estados democráticos y sociales de derecho hacia una mayor integración social, política, jurídica y económica. No obstante, la igualdad como categoría fundamental posee un carácter multiforme, complejo y multidimensional por lo que nos encontramos ante un concepto complejo, paradójico, controvertido, polisémico que conviene dilucidar y aclarar con mayor profundidad y hondura por la enorme diversidad de sentidos, aristas y direcciones que presenta.

La igualdad posee innumerables facetas y dimensiones, podemos hablar de la dimensión moral, política, económica, social y jurídica de la igualdad¹², por lo cual, tenemos que atender a una enorme diversidad de horizontes ideológicos y doctrinales. La igualdad es una aspiración, un constructo, un artificio, una exigencia, un sueño, un impulso¹³ inscrito en la historia humana, aunque debemos señalar que la modernidad política y jurídica ha sido, precisamente, el momento histórico decisivo cuando este valor normativo ha adquirido mayor fuerza y expansión.

Existe una clara y contundente multidimensionalidad del concepto, es decir, podemos contemplar el principio de igualdad desde una visión múltiple y variada, donde incluso numerosas perspectivas se entrecruzan. Igualmente, la noción de igualdad presenta "estrechas concomitancias con otros principios ideales

¹¹ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Dimensiones de la igualdad*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 16. Vid. LAPORTA, F., *El principio de igualdad: introducción a su análisis* en *Sistema*, n. 67, 1985, pp. 3-31

¹² Podemos observar un cierta similitud entre la multidimensional del concepto de igualdad con la del fenómeno jurídico. Miguel Reale advierte que la contribución de Luis Recasens Siches a la teoría tridimensional del derecho ha sido enormemente relevante, tanto en el estudio de la concepción general del derecho como en la concreción del fenómeno jurídico-normativo, como producto cultural y, por tanto, histórico. REALE, Miguel, *Teoría tridimensional del Derecho*, Madrid, Tecnos, 1997, véase también Reale, Miguel (1976) *Fundamentos del Derecho*, Palma, Buenos Aires, REALE, Miguel. *Filosofía Do Dereito*. Edit. Saravia Sao Pablo, Brasil, 1972; LEGAZ y LACAMBRA, Luis. *Filosofía del Derecho*. Edit. Bosch. Barcelona, 1972; DÍAZ, Elías, *Sociología y filosofía del derecho*, Taurus, Madrid, 1999, p.62. PEREZ LUÑO, A. E.: *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Tecnos, Madrid, 1997.

¹³ VALCARCEL, A., *El concepto de igualdad*, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1994; FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, "Comentarios al anteproyecto de Ley orgánica de igualdad de mujeres y hombres" en *Revista Criterio Jurídico*, Santiago de Cali, Colombia, v.6, 2006, pp. 197-213.

(libertad, justicia, bien común...) dirigidos al desarrollo ético-social de la comunidad humana”¹⁴.

La noción de igualdad opera funcionalmente como un concepto plural, relacional y comparativo a través del cual se establecen equivalencias y diferencias entre personas, bienes y cosas¹⁵. La igualdad es un concepto relacional que implica un juicio comparativo desde donde se pretende atisbar y dilucidar identidades y diferencias. El juicio de igualdad es un instrumento a través del cual se establece una relación comparativa entre dos o más sujetos que poseen al menos una característica relevante en común¹⁶.

La aspiración a la igualdad ha sido una constante humana tan antigua como su continua anulación, restricción o vulneración. Cada época histórica ha sentido y definido este valor fundamental de manera diferente, con mayor o menor intensidad, desde una enorme diversidad de estrategias retóricas, argumentativas y doctrinales; pero sin lugar a dudas, desde una perspectiva siempre abierta, ampliando su horizonte de sentido y significación. Por tanto, nos encontramos ante un problema complejo e irreductible, de difícil solución, nunca agotado plenamente por los retos y desafíos que presenta la realidad socio-política, un imaginario socio-jurídico, un valor normativo, un ideal regulativo de conducta en sentido kantiano siempre por realizar¹⁷.

Históricamente, la igualdad como categoría sociopolítica fundamental ha ido cobrando fuerza e impulso en oposición a las distintas formas de desigualdad que el propio hombre ha ido realizando a lo largo del tiempo... igualdad fundamental de su dignidad (Santo Tomás), de su racionalidad (Locke, Kant), de sus pasiones (Benthan, Mill) o de su pertenencia a la esencia genérica humana (Marx), igualdad deliberativa (Habermas), igualdad de oportunidades (Rawls), igualdad de recursos (Dworkin), igualdad de capacidades (Amartya Sen).

Sin lugar a dudas, no podemos hablar de igualdad sin hablar de derechos humanos, pues los derechos humanos son la aspiración o exigencia moral, política y jurídica más acabada, nítida y perfecta de la cual tenemos noticia en nuestra tradición cultural occidental. En

¹⁴ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Dimensiones de la igualdad*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 16.

¹⁵ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Dimensiones de la igualdad*, op. cit., p. 45.

¹⁶ DE LUCAS, Javier, “La igualdad ante la ley” en GARZÓN VALDÉS, E. Y LAPORTA, Francisco, *El derecho y la justicia*, Trotta, Madrid, 1996, pp. 493-501, p.498.

¹⁷ La igualdad se configura desde distintas vertientes y dimensiones, un supuesto, un postulado moral, pero también como principio normativo, un valor axiológico-constitucional de los distintos ordenamientos jurídicos. LAPORTA, F., *El principio de igualdad: introducción a su análisis* en Sistema, n. 67, 1985, pp. 3-31; PECES-BARBA, G., *Los valores superiores*, Madrid, Tecnos, 1984.

algún momento de nuestras vidas, todos hemos experimentado la situación de injusticia, discriminación o agravio como una experiencia comúnmente compartida, la experiencia de indignación ética ante algo intolerable. En estos contextos, todos reconocemos una verdad transcultural¹⁸ de común dignidad de todos los humanos, con la expresión universal *¡no hay derecho!* desde la cual podemos exigir obligaciones y responsabilidades comunes.

Esta categoría histórica de la dignidad humana¹⁹ nos muestra la convicción de como el ser humano no puede ser usado como puro medio, instrumento, mercancía u objeto. Históricamente, podemos reconocer que la esclavitud fue una práctica generalizada muy normal en otras épocas, culturas y sociedades, la subordinación histórica de la mujer al hombre desde nuestra larga herencia patriarcal judeo-cristiana; las prácticas de explotación laboral infantil; pero, indudablemente, nos encontramos en un nuevo contexto donde surgen nuevos derechos, nuevas sensibilidades, nuevas demandas que deben renovar nuestra sociedad hacia fórmulas más democráticas, igualitarias, abiertas y tolerantes.

Peter Haberle desarrolla plantea la idea de la dignidad humana como *"premisa antropológica-cultural"*²⁰ de una sociedad plenamente desarrollada, como el conjunto de derechos y deberes que permiten al ser humano llegar a ser persona, serlo y seguir siéndolo. El cómo es que el ser humano llega a ser persona nos ofrece indicios de lo que sea la *"dignidad humana"*, y aquí debemos distinguir dos cuestiones: cómo se forma la identidad humana en una sociedad, y en qué medida puede partirse de un concepto válido entre culturas y, por tanto, universal.

Estos valores políticos-jurídicos del Estado democrático y social de derecho se refieren principalmente a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la solidaridad. La igualdad formal, considerada como la igualdad que se reconoce ante la ley, y otorga el reconocimiento jurídico del Estado a todos los ciudadanos,

¹⁸ ETXEBARRIA, Xavier, "Universalismo ético y derechos humanos" en RUBIO CARRACEDO, J. L. *Retos pendientes en Ética y política* Revista Malacitana, nº5; RUBIO CARRACEDO, J. L., *Educación moral, postmodernidad y democracia (más allá del liberalismo y comunitarismo)*, Madrid, Trotta, 2000, 2º edición

¹⁹ RUIZ MIGUEL, A., *Discriminación inversa e igualdad* en el vol. col., a cargo de VALCARCEL, A., El concepto de igualdad, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1994; RUIZ MIGUEL, A., *La igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* en Doxa, n. 19, 1996. RODRÍGUEZ-PIÑERO, M., *El principio de igualdad y las relaciones laborales* en *Revista de Política Social*, num. 121, 1979; RODRÍGUEZ-PIÑERO, M. y FERNÁNDEZ, M^a. F., *Igualdad y discriminación*, Madrid, Tecnos, 1986.

²⁰ HÄBERLE, Peter, *El Estado constitucional*, (trad. Héctor Fix-Fierro), Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001. p. 169. Ver también HÄBERLE, P., "La protección constitucional y universal de los bienes culturales: en análisis comparativo" en *Revista Española de Derecho Constitucional*, 54, Sept-Dic. 1998, pp.11-38.

se presenta como una seguridad en la aplicación del Derecho. En cambio, la igualdad material o sustancial, más difícil de alcanzar, comprenderá los medios que permitirán el desarrollo de la persona que permita su participación plena tanto económica, política y social, en el desarrollo de un país.

La igualdad ante la ley o igualdad jurídica, consiste en la igualdad de derechos, es decir, en la posibilidad de acceder al goce de los derechos fundamentales constitucionalmente garantizados. Lo cual implica generar las condiciones para que los grupos más vulnerables de una sociedad, en este caso las mujeres como grupo de riesgo, sean considerados con los mismos derechos que los grupos más poderosos.

En el caso particular de las mujeres, existe en la actualidad circunstancias sociales y culturales en los países latinoamericanos, que favorecen la privación de esta igualdad de trato y consideración. Ya que, aunque ha sido reconocido como un valor jurídico y político que les debe ser garantizado, los factores sociológicos de desigualdad, violencia y discriminación son adjudicadas con mayor frecuencia a este sector de la sociedad. De esta manera, la igualdad tiene varias dimensiones, entre las cuales se encuentra: *la igualdad moral, igualdad política, igualdad económica, igualdad social e igualdad jurídica*, que atienden a diversas problemáticas de desigualdades en los distintos ámbitos de la vida social y colectiva²¹.

En este sentido, las desigualdades de género²², sociales y de raza influyen considerablemente en la capacidad de conseguir empleo, recibir atención médica, desarrollo personal, ejercicio en los ámbitos económicos, políticos, y sociales, debido a los roles que

²¹ AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, "La multidimensionalidad de la igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental" en FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, IBAÑEZ MARTÍNEZ, Ma. Luisa y MERINO HERNÁNDEZ, Rosa Ma (editoras), *Igualdad ¿para qué?*, Granada, Editorial Comares, 2007, pp. 16 y ss.).

²² La autora Ángela Figueruelo señala respecto a la ciudadanía de las mujeres, que es definida como "un estatuto legal de igualdad real de derechos y deberes, sigue siendo un objetivo no alcanzado porque no ha conseguido separarse de las contingencias del mercado; por lo cual, el ámbito privado que se reconoce constitucionalmente se hace en los mismos términos que a lo largo del siglo XIX. El derecho continúa ignorando el ámbito de la vida cotidiana (doméstico) que sigue sin estar regulado. En ese ámbito han permanecido ancladas las mujeres hasta fechas muy recientes. Por ello, aunque desde los orígenes del liberalismo se reconoció el principio de igualdad formal, la separación entre el ámbito de lo público y lo doméstico hace posible el pacto interclase y desarrollo la teoría de la complementariedad de los sexos en que se ha basado la familia tradicional a través de la institución del matrimonio. Y en el seno de las familias son las mujeres las que asumen las obligaciones, servicios y cuidados que deberían (con el nuevo pacto) ser responsabilidad pública. Mientras persista la desigualdad privada, la emancipación de la mujer seguirá siendo un sueño" FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, "Políticas públicas previstas para la igualdad real y efectiva", *Conocimiento y Cultura Jurídica*, 2008, n°1 de la 2ª Época, 2007, p.142.

culturalmente se han asignado como propios de las mujeres, impiden el pleno desarrollo como ciudadanas y frena el desarrollo de los países.

4. Políticas públicas como medida de prevención para el tratamiento de la violencia contra las mujeres

La producción y reproducción de roles sociales que generalmente se dan dentro de las familia, escuela, iglesia y medios masivos de comunicación en función del papel social que debe desempeñar las mujeres tradicionalmente se han caracterizado estructuralmente con rasgos de subordinación, discriminación y dominación hacia el sistema patriarcal en sus decisiones y áreas de desarrollo. Sin duda, este hecho sociológico manifiesto hace necesario replantear la *política pública educativa* que se va a diseñar a las nuevas generaciones.

En este sentido, observando los altos índices de violencia efectuada contra las mujeres, se hace necesario un abordaje no sólo desde el ámbito jurídico, sino desde al ámbito político, social y educativo. En nuestro caso peculiar, a través de la elaboración y diseño de políticas públicas educativas, que replanteen la *educación en y para la igualdad*, que permita surgir una nueva generación de ciudadanos que sean capaces de formar parte activa en la reestructuración del Estado democrático y social en el siglo XXI.

La necesidad de generar un nuevo concepto de Educación para la ciudadanía, mediante el tratamiento integral de una concientización social de no violencia contra las mujeres, en la que se tomen como elementos la persuasión y argumentación en las políticas públicas puede permitirnos alcanzar un cambio en los patrones culturales, donde se incluyen los grupos vulnerables, así como reconstruir y reestructurar la relación entre hombres y mujeres en un plano de equidad y justicia.

El gran filósofo inglés John Stuart Mill²³ mencionaba que en el caso específico de las mujeres, son ellas las que aparte de los hijos, después de que se haber probado y demostrado públicamente ante los jueces que han sido víctimas de una injusticia, se quedan entregadas al injusto al reo. Por lo cual se requiere, de un incremento de políticas públicas preventivas, que permitan la efectividad en el aseguramiento de su libertad, seguridad, dignidad y no discriminación por motivos de género.

En este sentido, la importancia de las políticas públicas con perspectiva de género, entendidas como aquellos instrumentos para lograr la igualdad real y efectiva de las mujeres, "requieren

²³ STUART MILL, John, *La esclavitud femenina*. Argentina: El Cid Editor, 2004. p 59.).

explicarse, argumentarse, difundirse entre el público y, además ser convincentes, tener la capacidad de replicar a sus opositores, vencer el escepticismo y despertar el consenso entre los ciudadanos”²⁴.

Por lo cual, para lograr la eficacia de la política pública, se debe de incluir una doble función “ser capaz de resolver los problemas tecnoeconómicos que le plantea la realización de sus objetivos y tener la capacidad de solucionar los problemas de comunicación que le plantea el público ciudadano”²⁵.

En este sentido, se requiere persuadir a la ciudadanía²⁶, acerca de “su necesidad o conveniencia en determinadas circunstancias, utilizando para ello argumentos jurídicos, políticos y morales vigentes, datos disponibles y cálculos correctos, pruebas empíricas, demostración de la eficiencia de las tecnologías seleccionadas, refutación de las bondades de acciones alternativas y competidoras”²⁷, para lograr la eficacia de las mismas, mediante la comunicación persuasiva, en la aplicación de políticas públicas, que permitan generar las condiciones de igualdad de género, y el desarrollo de los seres humanos.

Las políticas públicas educativas como medidas de prevención para el *empoderamiento* de las mujeres²⁸ y la erradicación de la

²⁴ AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, “Introducción”, en MAJONE, Giandomenico, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, Trad. Eduardo L. Suárez, p.25.

²⁵ *Ibíd.* p.25.

²⁶ Respecto a las condiciones de las mujeres como ciudadanas, la autora Martha Lamas menciona en su obra *Sexismo y feminismo*, que el “surgimiento de las mujeres como ciudadanas, como sujetos políticos plenos, con derechos y obligaciones en el contrato social, requiere un doble movimiento: el de la modificación social, que supone la entrada masiva de las mujeres al ámbito público y la de los hombres al ámbito privado, y el de la transformación personal, que implica construir una relación valorizada entre las mujeres. Así establecer una relación cualitativamente diferente con el Estado, cuestionar las relaciones sociales de los sexos consagradas en un contrato social anticuado, sexista y homófobo, y garantizar una ciudadanía equitativa entre mujeres y hombres, van de la mano con la transformación de la relación entre las mujeres, la aceptación de las reglas de representación y la realización de un profundo trabajo en nuestra subjetividad.” LAMAS, Martha, “sexismo y feminismo”, en Blanco Francisco (coord.) *Mujeres mexicanas del siglo XX*, Tomo I, Ed. Edicol, México, 2001 p.58.

²⁷ AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, “Introducción”, en MAJONE, Giandomenico, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, Trad. Eduardo L. Suárez, p.32.

²⁸ En relación al concepto de empoderamiento de las mujeres, éste surge en la India en el año de 1984, y se refiere al aumento de la participación de las mujeres en el acceso al control de recursos materiales, intelectuales, e ideológicos que permitan llegar a una contribución plena para la construcción de la sociedad a través de una participación en igualdad de condiciones con los hombres, tanto en la vida económica y política como en la toma de decisiones. Lo cual, supone para las mujeres ganancias en autoestima, educación, información y derechos, es decir, poder. FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, “Violencia contra las

violencia de género (violencia contra las mujeres) sensibilizarán a la sociedad logrando su participación, mediante la difusión argumentación y persuasión de las diversas acciones adoptadas a nivel internacional, nacional y estatal, que de forma integral dentro del ámbito político, jurídico, educativo, asistencial, generen la erradicación de esta pandemia social.

La perspectiva de género²⁹, incluida en el ámbito educativo, permitirá generar acciones que se encaminen a corregir acciones u omisiones de desigualdades hacia las mujeres, que se reproducen tanto en la vida pública como privada, previniendo y garantizando la efectividad del principio de igualdad, al cambiar los valores estructurales de características patriarcales generalmente identificadas en la discriminación, subordinación y violencia como forma de controlar y dominar a las mujeres³⁰.

En el ámbito educativo, se considera como un deber del Estado, educar a la sociedad en general, ya que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que los Estados: “[...] deben supervisar cuidadosamente la enseñanza, comprendidas las correspondientes prácticas, a fin de poner de manifiesto cualquier discriminación de hecho y adoptar las medidas para subsanarla. Los datos relativos a la educación deben desglosarse según los motivos de discriminación prohibidos”³¹. Lo anterior, con la finalidad de

mujeres”, en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.266.).

²⁹ Respecto a la perspectiva de género, Marcela Lagarde señala que ésta se encuentra basada en la teoría de género y en el paradigma cultural del feminismo. Dicha perspectiva tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura, y la política desde las mujeres y con las mujeres. De igual manera, reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática. Siendo una construcción simbólica contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo, lo cual, implica comprender la complejidad social, cultural, y política que existe entre mujeres y hombres. Haciendo posible saber cómo se construyen día a día, institucional e informalmente, el machismo, la violencia o la increíble capacidad de tolerancia y respuesta de las mujeres a la miseria. Por último, implica una mirada ética del desarrollo y la democracia como contenidos de vida para enfrentar la inequidad, la desigualdad y los oprobios de género prevaletentes, por lo cual, es una toma de posición política frente a la opresión de género, siendo una denuncia de sus daños y su destrucción, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas. Vid. LAGARDE, Marcela, “El Género”, en RAMOS RÚÍZ, Lídice (Comp.), *Género y Sociedad*, México, UANL, 2008, pp.13-38.

³⁰ FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, “Violencia contra las mujeres”, en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.267.).

³¹ Comité de DESC, Obs. Gral. 13, párr. 31, citado en KWEITEL, Juana M. y CERIANI CERNADAS, Pablo, “El derecho a la educación” , en ABRAMOVICH, V., AÑÓN, M, J, y COURTIS, Ch, (Comp.), *Derechos Sociales, instrucciones de uso*, Fontamara, México, 2006, p. 224.).

garantizar que no se menoscaben los principios de igualdad y de no discriminación basada sobre el género.

La Educación no es una simple transmisión de conocimientos enciclopédicos, saberes ni transmisión de conocimientos específicos para ejercitar una carrera, oficio o profesión. La educación tiene que aportar el desarrollo completo de la persona. En este sentido, la educación moral y social tiene gran importancia y relevancia para la formación de toda persona integral. Los individuos para vivir en sociedad y relacionarse con los demás siguen normas morales. Pero, no se trata de educar desde una moral heterónoma y sumisa en la cual las normas vienen de fuera y se establecen relaciones de obediencia incondicional a otras personas. Esta educación unilateral, heterónoma y autoritaria sólo se da básicamente en sociedades jerárquicas tradicionales. Sin duda, educar al futuro ciudadano es cultivarlo integralmente, enseñarle a dudar asunciones y convenciones dadas a priori, enseñarle a pensar y razonar por sí mismo, liberarlo de la tiranía de las costumbres, convenciones y prejuicios, mostrarle que vive en un mundo complejo, enseñarlo a valorar el pluralismo crítico y reflexivo como una visión enriquecedora, ayudarle a imaginar visiones de la realidad de los demás, sobre todo, insistiendo en los más desfavorecidos, más desamparados, los que no tienen voz, ayudar y fomentar la capacidad de pensar cómo sería estar en el lugar de otra persona para entender el mundo, y de forma especial, en la formación ético-jurídica.

Respecto a los roles de género la división de los roles ha respondido siempre a una decisión política y social, en la que la concepción patriarcal de la vida ha adjudicado los papeles volcando los elementos de coacción y de socialización, para hacer que aquella división impuesta fuera reconocida como algo natural, justificada por diferencias biológicas, sentimentales e históricas, cuando era, única y exclusivamente, para establecer desigualdades y mantener el dominio de un sexo sobre otro. La discriminación ejercida contra las mujeres se convierte en transmisora de conductas socialmente discriminatorias de género, que es necesario erradicar,³² mediante la implementación de una política pública educativa. Dicha política pública tiene la capacidad de generar una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, de no violencia contra las mujeres, de reconocimiento de los derechos humanos, de cambios en los patrones de conducta aprendidos socialmente como estereotipos y roles³³ de

³² SASTRE VILLARRASA, Genoveva y MORENO MARIMON, Montserrat, "Una perspectiva sobre conflictos y violencia", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH (coords.), Isabel, *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.122.)

³³ Los roles de género son aquellos conjuntos de expectativas de comportamiento exigidas a quienes ocupan una posición determinada. SAU, Victoria, "Psicología y Feminismo(s)" en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH Isabel (coords.),

género que generen desigualdades sociales que perpetúan las jerarquías patriarcales, en este aspecto, se sigue dando una preeminencia a lo masculino sobre lo femenino donde dicha pauta puede incrementar la violencia de pareja que se manifiesta en el ámbito público y privado.

En este sentido, la educación³⁴ con perspectiva de género, comprenderá procesos de enseñanza formales e informales, medios de comunicación masiva, cambios curriculares³⁵ (capacitación, programación docente, ejes transversales de curriculum oculto) produciendo cambios estructurales en los valores culturales patriarcales,³⁶ que prevengan este conflicto social de forma real y

Psicología y Género, España, Pearson Educación, S.A., 2004, p.112. RUBIO, Fanny, "Introducción", en ALMEIDA, Cristina, *En defensa de la mujer, matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, 1999, p.17.

³⁴ BONINO, L. *Violencia de género y prevención, el problema de la violencia masculina*, 2000, y LAGARDE, M, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*, Madrid, Horas y Horas citado en FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, "Violencia contra las mujeres", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH (coords.), Isabel, *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.266. Es importante resaltar lo que establece la profesora María Luisa Tarrés, referente la única política pública dirigida específicamente a la mujer desde 1974, la cual ha sido la planificación familiar, siendo el factor que probablemente ha ofrecido mayores oportunidades para su autonomía, pues contribuyó a reducir las altísimas tasas de fecundidad. TARRÉS, María Luisa, "¿Una ecuación injusta o un mal cálculo político? La movilización de las mexicanas por la democracia a fines del siglo XX y su magra representación en el sistema político" en CEJAS, Mónica I(coord.), *Igualdad de género y participación política Chile, China, Egipto, Liberia, México y Sudáfrica*, México, El Colegio de México, 2008, p.99.

³⁵ Refiere la profesora Lídice Ramos que en México. Vid. RAMOS RUÍZ, Lídice, "Introducción" en FLORES ESPÍNOLA, Artemisa, *Reflexiones feministas en la ciencia*, México, UANL, 2005, p.12-13. Respecto al impacto de la educación de las mujeres, refiere la profesora María Luisa Tarrés, éste no ha logrado transformar los procesos socioculturales que reproducen la desigualdad de género, los cuales se expresan con mayor claridad en las regiones rurales, pobres con alta densidad de población indígena, pues allí se desvaloriza el papel de la mujer y se invierte menos en su educación. Vid. TARRÉS, María Luisa, "¿Una ecuación injusta o un mal cálculo político? La movilización de las mexicanas por la democracia a fines del siglo XX y su magra representación en el sistema político" en CEJAS, Mónica I(coord.), *Igualdad de género y participación política Chile, China, Egipto, Liberia, México y Sudáfrica*, México, El Colegio de México, 2008, p.98-99. Véase también SUBIRATS, Marina, *La educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, propuestas para una metodología de cambio educativo*, Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, 1998, p.15.

³⁶ Como lo mencionan Victoria Ferrer y Esperanza Bosch, se considera que el maltrato tiene su origen en los valores culturales patriarcales, que llevan algunos hombres a tratar de someter a sus parejas o ex parejas, por lo que se considera, que en las relaciones de maltrato suele existir una escalada de violencia con objeto de generar primero y mantener el control después, ya que la violencia en la pareja es ejercida por los hombres y padecida por las mujeres. FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, "Violencia contra las mujeres", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH (coords.), Isabel, *Psicología y Género, op.cit.*, p.256 Ahora bien, la ideología patriarcal, se define como la serie de recursos culturales y mecanismos políticos como pueden ser: la disuasión, amenaza, castigo obligación,

permanente. En relación a las medidas de acción ejercidas para combatir la violencia contra las mujeres y lograr la igualdad entre los géneros (hombre-mujer) se sugiere que la prioridad de las acciones preventivo-asistenciales debe ir dirigida no sólo hacia la protección, sino también a la dignificación, y en definitiva al logro del empoderamiento y de la autonomía de las mujeres para que puedan sentirse autónomas, dueñas de sus decisiones y vivir en paz, justicia e igualdad.

La educación como sistema institucional presenta currículos, procedimientos y materiales didácticos sexistas y rara vez adecuados a las necesidades especiales de las niñas y mujeres actuales en nuestro continente latinoamericano. Aunado esto a que se maneja un lenguaje masculinizado y la expectativa social de la escuela es que los individuos femeninos se adapten a él y lo adopten como lo único válido. De igual manera, dentro del sistema de educación superior, los currículos científicos no resultan ser diferentes, ya que el nivel de sexismo resulta altísimo, por lo que, las prácticas que se establecen entre el profesorado y el alumnado tienen un abultado sesgo discriminatorio hacia las mujeres, encontrándose un orden mental, físico y simbólico difícil para una educación diferente de las nuevas mujeres. Por lo que es preciso desentrañar una serie de hábitos sexistas agazapados para cuestionar los rígidos y estereotipados perfiles genéricos con los que se están preparando a las y los jóvenes constructores del siglo XXI.

Obteniendo como particularidades de dicha política pública, la generación de un proceso de construcción de la ciudadanía lo cual implicaría generar una mayor conciencia social, que refuerce los valores como la justicia, solidaridad, cooperación, tolerancia, e igualdad de géneros³⁷.

Por lo cual, al impulsar una educación con perspectiva de género³⁸ implicará “educar en la igualdad, reconociendo las

prohibición, entre otros, cuyo objetivo es mantener y seguir reproduciendo bajo nuevas formas la organización patriarcal de la sociedad. SAU, Victoria, “Psicología y Feminismo(s)” en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004, p.117.

³⁷ LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela, “Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio”, en RUSSELL, Diana E. y HARMES, Roberta A. *Feminicidios: una perspectiva global*, México, Coedición de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, 2006, p. 26).

³⁸ Respecto a la trascendencia de la educación con perspectiva de género, se establece que “se requiere el desarrollo de una nueva forma de conceptualizar las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, una nueva distribución de tareas y el apoyo de servicios colectivos, especialmente los de cuidado infantil. De ahí que la acción antidiscriminatoria se apoye en la educación y en la comunicación

diferencias, es también un eje-meta de una educación democrática.”³⁹ Donde se identifiquen problemáticas como la “dignidad de la persona, igualdad en la libertad, y diversidad. Causas y factores de la discriminación de las mujeres. Igualdad de derechos y de hecho. Alternativas a la discriminación. Prevención y protección integral de la violencia contra las mujeres”⁴⁰ reorientando el aprendizaje social y permitiendo fomentar una ciudadanía responsable, y participativa en la solución de las problemáticas de la comunidad ya que por encima de todo, la escuela forma a los ciudadanos, lo cual suscita y nutre su adhesión a la colectividad⁴¹.

La realización de políticas públicas educativas en el tratamiento de la igualdad de derechos de las mujeres, demandan una mayor difusión y participación ciudadana, que produzcan “cambios de fondo en las actitudes culturales y los mensajes educativos, donde hay fuertes contenidos discriminatorios, que se hallan enraizados en siglos de inferiorización de la mujer.”⁴². Lo cual requerirá “llegar al corazón de la discriminación: la familia”,⁴³ donde es imprescindible generar acciones que se transformen en una realidad de igualdad de oportunidades, y el acceso a una vida de no violencia contra las mujeres, misma que se percibirá en el ámbito público, donde se afectan diversos sectores de participación de la mujer, tales como el laboral, político, social, entre otros.

5. A modo de conclusión

En las sociedades democráticas avanzadas, el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales constituye una de las formas primordiales de mantener una mayor cohesión e integración social y política. Estos derechos sociales garantizados por los Estado social moderno⁴⁴ surgen del reconocimiento y ejercicio

social.” VIDALES DELGADO, Ismael y ELIZONDO GARZA, María Daría, *La perspectiva de género, breve estudio en Nuevo León*, México, CECyTE, NL-CAEIP, 2007, p.12; AGUILERA PORTALES, Rafael y ESPINO TAPIA, Diana, “Fundamento, naturaleza y garantías jurídicas de los derechos sociales ante la crisis del Estado social” en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, Madrid, nº10, 2006, pp.1-29.

³⁹ BOLIVAR, Antonio, *Educación para la ciudadanía: algo más que una asignatura*, Barcelona, edit. GRAÓ, 2007, p. 97.

⁴⁰ *Ibíd.* p.179.

⁴¹ *Ibíd.* p. 179.

⁴² KLIKSBURG, Bernardo, *Más ética, más desarrollo*, Buenos Aires, Temas, 2005, p.139.

⁴³ VIDALES DELGADO, Ismael y ELIZONDO GARZA, María Daría, *La perspectiva de género, op. Ci.*, p.12.

⁴⁴ GINER, Salvador y SARASA, Sebastián analizan los dilemas, fallos, aporías e inconvenientes del actual Estado de bienestar en “Altruismo cívico y política social” en GINER, S, y SARASA, S.(comp.) *Buen gobierno y política social*, Ariel, Madrid, 1997. Igualmente puede verse la obra de LUCAS VERDÚ, P., *Estado liberal de Derecho y Estado social de Derecho*, Salamanca, Acta Salmanticensia, 1955, donde manifiesta cómo junto a los derechos de libertad aparecen con Weimar (1919) los

jurídico de valores como la igualdad, la solidaridad y la justicia social que históricamente y tradicionalmente han reivindicado los movimientos obreros y sociales.

La igualdad liberal o formal ha resultado ser demasiado insuficiente para paliar o disminuir las graves desigualdades a las que nos enfrentamos actualmente por lo que precisamos ampliar el horizonte de sentido, significación y efectividad del valor constitucional igualitario hacia formas plurales y diversas de implementación de una justicia compleja. Como el profesor Peces Barba nos advierte: “La igualdad consiste en concretar los criterios materiales para llevar a cabo el valor de solidaridad, en crear las condiciones materiales para desarrollar una libertad posible para todos y contribuir a la seguridad con la satisfacción de necesidades a quien no puede hacerlo por su propio esfuerzo”⁴⁵.

La Educación para los derechos humanos y libertades fundamentales, el ejercicio de la tolerancia, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia constituyen el objetivo fundamental de todo Estado Constitucional. La igualdad es un valor normativo, político y axiológico referencial⁴⁶ que inspira el desarrollo, evolución e implementación de nuestros Estados democráticos y sociales de derecho hacia una mayor integración social, política, jurídica y económica. La reivindicación de la igualdad ha sido una constante aspiración humana tan antigua como su continua anulación, restricción o vulneración. Cada época histórica ha sentido y definido este valor fundamental de manera diferente, con mayor o menor intensidad, desde una enorme diversidad de estrategias retóricas, argumentativas y doctrinales; pero sin lugar a dudas, conviene abordar esta problemática desde una perspectiva siempre abierta y plural, que trate de ampliar su horizonte de sentido y significación.

En este sentido, los derechos humanos están claramente conectados e imbricados al proceso de Educación cívico-política dependiente del sistema educativo; pero también a su articulación institucional de un Estado democrático y social de derecho si

derechos sociales de forma que se conjugan y compatibilizan el Estado material del Derecho junto a su el carácter formal de reconocimiento de derechos y libertades.

⁴⁵ PECES BARBA, Gregorio, *Curso de Derechos fundamentales, Teoría general*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 1999, p. 283. DE LUCAS, J., *El concepto de solidaridad*, México, Fontamara, 1993. PÉREZ LUÑO, A. E., Dimensiones de la igualdad material en *Anuario de Derechos Humanos*, tomo 3, 1985.

⁴⁶ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Dimensiones de la igualdad*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 16. *Vid.* LAPORTA, F., *El principio de igualdad: introducción a su análisis en Sistema*, n. 67, 1985, pp. 3-31; AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “La igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental” en Figueruelo, Ángela, *¿Igualdad ¿para qué?*, Editorial Comares, Granada, 2007, pp. 15-49.

queremos desarrollar, consolidar y fortalecer el actual modelo de democracia constitucional y deliberativa. El Estado democrático de derecho es un proceso de conquista histórica de los derechos fundamentales expresado a través de reivindicaciones, luchas políticas, disidencias colectivas o de formas de resistencia al poder establecido. La historia concreta de los derechos fundamentales, por ejemplo, puede entenderse como un proceso de aprendizaje colectivo de este tipo, interrumpido por derrotas y conquistas. El Estado democrático de derecho aparece en su conjunto no como una construcción acabada, sino como una empresa accidentada, irritante, encaminada a establecer o conservar, renovar o ampliar un ordenamiento jurídico legítimo en circunstancias cambiantes.

El nivel de autonomía y libertad que disfrutan a día de hoy las mujeres no es comparable con situaciones no tan lejanas en nuestra propia historia reciente. A pesar de los avances que hemos realizado, como afirma la profesora salmantina Ángela Figueruelo, la desigualdad y la discriminación *persisten* obligándonos a reflexionar sobre el concepto de igualdad que no tiene que ser entendido en su sentido literal, puesto que no implica que los seres humanos deban ser iguales, sino que deben ser tratados conforme a los mismos parámetros.

6. Bibliografía

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, "Introducción", en MAJONE, Giandomenico, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, Trad. Eduardo L. Suárez.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, "La multidimensionalidad de la igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental" en FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, IBAÑEZ MARTÍNEZ, Ma. Luisa y MERINO HERNÁNDEZ, Rosa Ma (editoras), *Igualdad ¿para qué?*, Granada, Editorial Comares, 2007.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, "Concepto y fundamento de los Derechos Humanos en la Teoría Jurídica Contemporánea" en AGUILAR CAVALLO, Gonzalo, *60 años después: Enseñanzas pasadas y desafíos futuros*, Santiago de Chile, Librotecnia, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, 2008, pp.18-76.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, "Participación ciudadana, servicios públicos y multiculturalidad" en CIENFUEGOS SALGADO, David y RODRÍGUEZ LOZANO, Luís Gerardo (Coord.), *Actualidad de los Servicios Públicos en Iberoamérica*, México, UNAM, 2008, pp.1-38.

ALMEIDA, Cristina, *En defensa de la mujer, matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, crítica, 1999.

BALAGUER, M. L.: *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*. Valencia, Cátedra. Colección Feminismos, 2005.

BOLIVAR, Antonio, *Educación para la ciudadanía: algo más que una asignatura*, Barcelona, edit. GRAÓ, 2007.

BONINO, L. *Violencia de género y prevención, el problema de la violencia masculina*, 2000, y LAGARDE, M, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*, Madrid, Horas y Horas citado en FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, "Violencia contra las mujeres", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH (coords.), Isabel, *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004.

CABO MARTIN, C. de: *Teoría constitucional de la solidaridad*. Madrid, Marcial Pons, 2006.

CASTRO Roberto, CASIQUE Irene, *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. INMUJERES-CRIM, México, 2008, citado en *Violencia en las relaciones de pareja, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008.

Comité de DESC, Obs. Gral. 13, párr. 31, citado en KWEITEL, Juana M. y CERIANI CERNADAS, Pablo, "El derecho a la educación" , en ABRAMOVICH, V., AÑÓN, M, J, y COURTIS, Ch, (Comp.), *Derechos Sociales, instrucciones de uso*, Fontamara, México, 2006.

FERRER PÉREZ, Victoria A. y BOSCH FIOL, Esperanza, "Violencia contra las mujeres", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH, Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004.

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, *Luces y sombras del Tratado Consitucional Europeo*, Madrid, Dykinson, 2006

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, "Políticas públicas previstas para la igualdad real y efectiva", *Conocimiento y Cultura Jurídico*, 2007, n°1 de la 2ª Época, 2007.

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, "Comentarios al anteproyecto de Ley orgánica de igualdad de mujeres y hombres" en *Revista Criterio Jurídico*, Santiago de Cali, Colombia, v.6, 2006, pp. 197-213.

GARCÍA AÑÓN, José, "Derechos sociales e Igualdad", en ABRAMOVICH Víctor, AÑÓN María José., y COURTIS Christian (comp.), *Derechos sociales instrucciones de uso*, México, Distribuciones Fontamara, 2006.

HIERRO DE MATTE, Graciela, "Democracia y Género: crítica a la visión androcéntrica de la democracia en México", en PALACIOS ALCOCER, Mariano, *Primer Concurso de Ensayo Político Organización y Participación de la Mujer*, Cambio XXI Fundación Mexicana, México, 1992.

IZQUIERDO, María de Jesús, *El malestar en la desigualdad*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1998.

KLIKSBERG, Bernardo, *Más ética, más desarrollo*, Buenos Aires, Temas, 2005.

LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela, "Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio", en RUSSELL, Diana E. y HARMES, Roberta A. *Feminicidios: una perspectiva global*, México, Coedición de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, 2006.

LAGARDE, Marcela, "El Género", en RAMOS RÚÍZ, Lídice (Comp.), *Género y Sociedad*, México, UANL, 2008.

LAMAS, Martha, "sexismo y feminismo", en *Mujeres mexicanas del siglo XX*, Tomo I, coordinado por Francisco Blanco, ed. Edicol, México, 2001 p.58.

OLIVAS, Enrique, *Problemas de legitimación en el Estado social*, Madrid, Trotta, 1991.

OLIVAS CABANILLAS, Enrique, "Desórdenes sociales y ajustes constitucionales" en *Nómadas: revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, N°. 16, 2007

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, "La violencia contra la mujer: un acercamiento al problema", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Volúmen 35, n°. 103 Enero-Abril 2002.

PERONA, Ángeles J, "El feminismo liberal estadounidense de posguerra: Betty Friedman y la refundación del feminismo liberal" en AMORÓS, Celia, DE MIGUEL, Ana (Eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Madrid, Minerva Ediciones, 2005.

RAMOS RÚÍZ, Lídice, "Introducción" en FLORES ESPÍNOLA, Artemisa, *Reflexiones feministas en la ciencia*, México, UANL, 2005.

RUBIO, Fanny, "Introducción", en ALMEIDA, Cristina, *En defensa de la mujer, matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, 1999

SASTRE VILLARRASA, Genoveva y MORENO MARIMON, Montserrat, "Una perspectiva sobre conflictos y violencia", en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH (coords.), Isabel, *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004.

SAU, Victoria, "Psicología y Feminismo(s)" en BARBERÁ, Ester y MARTÍNEZ BENLLOCH Isabel (coords.), *Psicología y Género*, Madrid, Pearson Educación, S.A., 2004.

STUART MILL, John, *La esclavitud femenina*. Buenos Aires, El Cid Editor, 2004.

SUBIRATS, Marina, *La educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, propuestas para una metodología de cambio educativo*, Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, 1998.

TARRÉS, María Luisa, "¿Una ecuación injusta o un mal cálculo político? La movilización de las mexicanas por la democracia a fines del siglo XX y su magra representación en el sistema político" en CEJAS, Mónica I(coord.), *Igualdad de género y participación política en Chile, China, Egipto, Liberia, México y Sudáfrica*, México, El Colegio de México, 2008.

VELÁZQUEZ, Susana, *Violencias cotidianas, violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Buenos Aires, Paidós, 2003.

VIDALES, Elizondo, ELIZONDO, Daría, RODRÍGUEZ, Gerardo, *La perspectiva de género, breve estudio en Nuevo León*, México, CECyTE, NL-CAEIP, 2007.

ZARAGOZA HUERTA, José, AGUILERA PORTALES, Rafael, NÚÑEZ TORRES, Michael, *Los derechos humanos en la sociedad contemporánea*, México, Editorial Lago, 2007.